



REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL CHIRIQUÍ	
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
<b>RECIBIDO</b>	
Por:	<i>R. Casancho</i>
Fecha:	9/5/24 Hora: 10:50 a.m.

David, 05 de septiembre 2024

Licenciado  
**Ernesto Ponce**  
 Director Regional  
 Ministerio de Ambiente  
 E. S. D.

*Asunto: Notificación por escrito.*

*Ref.: Proyecto “Instalación De Gaviones Para Protección De Acantilado”*

**Respetado Lic. Ponce:**

Yo, Lawrence Jerome Wedekind., varón, extranjero, casado, mayor de edad con número de pasaporte 580140362, actuando en condición de representante legal, promotor del proyecto **“Instalación De Gaviones Para Protección De Acantilado”**, me notifico por escrito de la Resolución N° DRCH-1A-RECAT-003-2024, y Autorizo a la ingeniera Ariatny Ortega con cédula de identidad personal 4-755-11, a retirar mencionada resolución en mi nombre.

Agradeciendo de antemano la atención prestada que le puedan brindar,

Atentamente,

*Lawrence Jerome Wedekind*  
**Representante legal**  
 Rincon Twenty Six Corporation



NOTARIA TERCERA

Esta autenticación no implica responsabilidad alguna de nuestra parte, en cuanto al contenido del documento.

Yo, Cristina Malte Almengor Jayo Notaria Pública Tercera del Circuito de Chiriquí con cédula 4-751-423	
<b>GERTIFICO</b>	
Que la(s) firma(s) estampada(s) de: <u>Lawrence Jerome</u> <u>Wedekind pas 580140362</u>	
que aparecen en este documento son(s) auténtico(s), pues ha(n) sido verificada(s) con fotocopia de la cédula, de todo lo cual soy yo han sido verificada(s), junto con los testigos que suscriben.	
David <u>07 de septiembre del 2024</u>	
<i>S. Casancho</i> Testigo	<i>M. Almengor</i> Cristina Malte Almengor Jayo Notaria Pública Tercera
<i>K. V.</i> Testigo	

40



David, 10 de septiembre de 2024

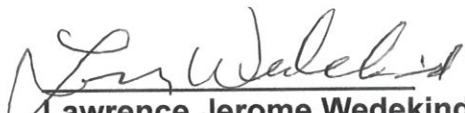
Licenciado  
Ernesto Ponce  
Director Regional  
Ministerio de Ambiente - Chiriquí  
E. S. D.

Respetado Lic. Ponce:

Se adjunta un original, una copia del recurso de reconsideración a la Resolución N° DRCH-1A-RECAT-003-2024, para el Proyecto Categoría I, denominado "**Instalación De Gaviones Para Protección De Acantilado**" cuyo promotor es **Rincon Twenty Six Corporation**, esperando que la información suministrada sea suficiente para continuar con la evaluación del proyecto como proyecto Categoría I

Agradeciendo la Atención,

Atentamente,

  
Lawrence Jerome Wedekind  
Representante legal  
Rincon Twenty Six Corporation

REPÚBLICA DE PANAMÁ	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL CHIRIQUÍ	
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
<b>RECIBIDO</b>	
Por:	<i>Lawrence Jerome Wedekind</i>
Fecha:	<i>16/9/24</i>
Hora:	<i>10:15 AM</i>

REPÚBLICA DE PANAMÁ	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL CHIRIQUÍ	
RECEPCIÓN	
<b>RECIBIDO</b>	
Por:	<i>Lawrence Jerome Wedekind</i>
Fecha:	<i>16/9/24</i>
Hora:	<i>3:56 AM</i>

*09-2575-2024*

David, 16 de septiembre 2024

## RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

**Se reconsidera lo Resuelto en la Resolución DRCH-IA-RECAT-003-2024 de 22 de agosto de 2024.**

**RESPETADO LICENCIADO ERNESTO PONCE DIRECTOR PROVINCIAL DE CHIRIQUÍ, MINISTERIO DE AMBIENTE:**

Yo, Lawrence Jerome Wedekind, varón, ciudadano estadounidense, casado, mayor de edad con número de pasaporte 580140362, con domicilio ubicado en el lote 26, Rincón Beach, corregimiento de Boca Chica, distrito de San Lorenzo, provincia de Chiriquí, y correo para notificaciones LWedekind@integranethealth.com, actuando en nombre y representación de la sociedad promotora, Rincon Twenty Six Corporation, debidamente inscrita en el Folio Real N° 490857 (S), desde el 03 de junio del 2005, de la sección de Registro Público de Panamá, por este medio concurro ante Usted, con mi acostumbrado respeto, a fin de presentar y sustentar en debido tiempo y forma Recurso de Reconsideración a lo Resuelto en la Resolución DRCH-IA-RECAT-003-2024 de 22 de agosto de 2024.

El presente Recurso de Reconsideración tiene como fundamento de derecho el Artículo 86, Capítulo V “De los Recursos” del Decreto Ejecutivo No.1 de 01 de marzo de 2023, y en tal sentido consideramos:

Que mediante la Resolución DRCH-IA-RECAT-003-2024 de 22 de agosto de 2024 se Ordenó recategorizar el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I para el proyecto “Instalación de Gaviones para Protección del Acantilado”, basados en que el proyecto podría generar impactos ambientales negativos significativos, considerando que el proyecto afecta el criterio 2 sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales. El promotor no comparte ni lo resuelto, ni lo expuesto como fundamento para tal resolución. El proyecto como tal, es relativamente pequeño y no implica contacto permanente con el mar, mucho menos con el lecho marino. En consecuencia soportamos nuestra solicitud en lo siguiente:

**PRIMERO:** Que el 16 de diciembre de 2023, se presentó una nota para solicitar una inspección al proyecto para esclarecer si el mismo debía presentar Estudio de Impacto Ambiental o no, mediante el Informe Técnico Ocular N°028-2023, se informe que la actividad a efectuar “Instalación de 26 metros lineales de gaviones para protección de acantilado, REQUIERE la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental, dicha decisión basada en el Decreto Ejecutivo N°1 del 1 de marzo del 2023 y la Clasificación Industrial Nacional Uniforme de todas la Actividades Económicas (CINU).

**SEGUNDO:** Que el 4 de julio de 2024, se presenta ante la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente- Chiriquí el Estudio de Impacto Ambiental – Categoría I, para el proyecto “Instalación De Gaviones Para Protección De Acantilado” promovido por el promotor Rincon Twenty Six Corporation, que consiste en la instalación de 3 secciones de gaviones al final de la propiedad para protección de esta, dado que el acantilado que se forma de cara a la costa se encuentra erosionado y se requiere proteger la propiedad que incluye una residencia. La obra propuesta es, en esencia pequeña, y no supone condiciones, tales que pongan en riesgo el sistema natural de interacción del océano con la costa, se desarrollará en la sección de propiedad erosionada, en donde con anterioridad estaba el acantilado, por lo que no se espera que exista un cambio del régimen del océano. Cabe destacar que las dimensiones en el primer tramo serían de 2mx2m, segundo tramo sería de 8mx2m y último tramo sería de 22mx2m, para un total de

64 m<sup>2</sup> a una altura de 2 m. En ningún momento se superarán las alturas y dimensiones que con anterioridad existían con el acantilado.

TERCERO: Que el 15 de julio de 2024, se realizó la inspección por parte del Ministerio de Ambiente, únicamente por los técnicos de la sección de Evaluación de Impacto Ambiental del cual deriva el Informe Técnico de Inspección N°055-2024, el mismo constata que no hay presencia de animales domésticos, ni trabajos de construcción.

CUARTO: Que el 15 de julio de 2024, se emite la NOTA-SEIA-078-07-2024, a la Sección de Costas y Mares, solicitando comentarios técnicos sobre el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, el cual emite respuesta a través de la NOTA-SCYMCH-007-07-2024, en donde indica lo siguiente "La empresa deberá incluir conforme al Decreto Ejecutivo No. 2 (27 de marzo 2024), en el artículo 6 sobre los contenidos mínimos de los estudios de impacto ambiental según su categoría un estudio de corrientes, área y oleajes (punto 5.6.4.1). Se requiere un estudio oceanográfico realizado por un profesional idóneo que modele el diseño y la ubicación de los gaviones, validando que el diseño propuesto no altere las corrientes ni cause mayor erosión costera en los predios colindantes. Además, se debe asegurar que los colindantes conozcan este estudio y hayan tenido la oportunidad de opinar".

Sobre este punto se indica que la acción de solicitar un estudio de corrientes, área y oleajes y estudio oceanográfico es precipitada; toda vez que la sección de Costas y Mares NO realizó una inspección al proyecto para verificar el sitio de instalación de los gaviones y su influencia en la servidumbre costanera, como consta en la NOTA-SCYMCH-007-07-2024, solo se basó en inspección realizada por el departamento de Evaluación de Impacto Ambiental. Cabe recordar que los gaviones se pretenden instalar dentro la propiedad en la sección que ha sido erosionada, como medida de protección a la propiedad.

Que la página 14 del Estudio de Impacto Ambiental indicó "que el proyecto no produce alteraciones al entorno, no se necesitará de excavaciones para instalarlo se implementará en el entorno natural del suelo", lo que no producirá dragado ni sedimentación de suelo que vaya a afectar la servidumbre costanera, ni tan siquiera la ribera de playa, características que sí se toman en cuenta para la realización de un estudio oceanográfico y un estudio de corrientes, área y oleajes.

Puede entenderse entonces que, el proyecto no se cimentará sobre fondo marino o que esté en contacto permanente con el oleaje o con el mar, por lo que, siguiendo los lineamientos del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023 y los estipulados en el Decreto Ejecutivo No.2 de 27 de marzo de 2024, el proyecto será de bajo impacto. Debe además acotarse que los materiales a emplear y los procedimientos de trabajo, no implican mayor impacto ambiental, siendo en todo caso, materiales compatibles ambientalmente.

Qué el día de la inspección 15 de julio 2024, a las 10:15 am, había pico de marea alta y la misma no topaba con la base del acantilado, por lo que la influencia de la marea con los gaviones sería escasa y solo se podría dar en eventos extraordinarios como frentes fríos u otro fenómeno de la naturaleza. (son esos eventos extraordinarios que el promotor desea proteger la base del acantilado, la cual no solo sirve de protección a su propiedad sino también al entorno de la zona que está cediendo poco a poco tierra firme).

En la ilustración 1 y 2 se observa la distancia el 5 de septiembre al medio día a la línea de marea promedio, la distancia desde la zona de estudio al mar vario entre 96.7m y 107m, por lo cual la zona de estudio se puede catalogar como una zona que solo mareas extraordinarias afectan su entorno y ocasionan el proceso erosivo que se busca minimizar con la colocación de gaviones, los mismos no estarían colocados dentro del mar por lo cual no cambiarían la hidrodinámica del océano en cuanto al proceso de transporte de sedimentos, esto ocurre en otro tipo de obras como lo son los dragados y excavaciones, actividades no contempladas dentro de este estudio, en la ilustración 7 se puede observar la altura del acantilado la cual

varia entre los 8 y 10 metros, el proceso erosivo pone en riesgo nuestra vivienda (ver ilustración 8-0).



Ilustración 1: Distancia menor desde la ruptura de las olas a la zona de estudio



Ilustración 2: Distancia mayor desde la ruptura de las olas a la zona de estudio

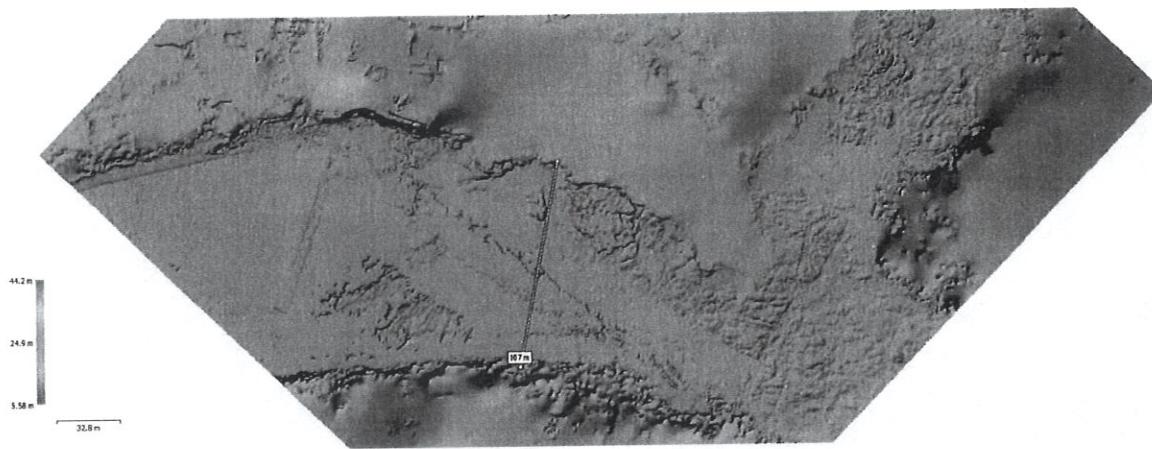


Ilustración 3: Curvas de nivel

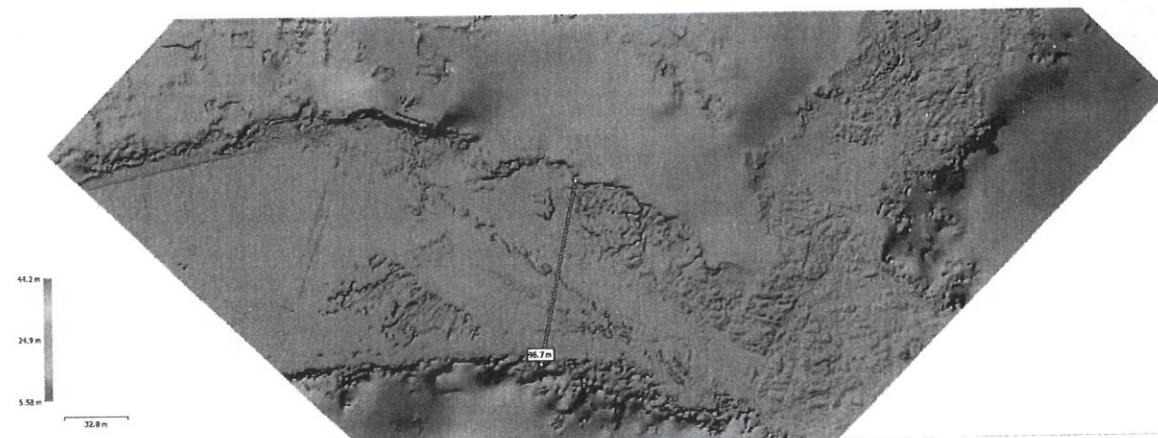
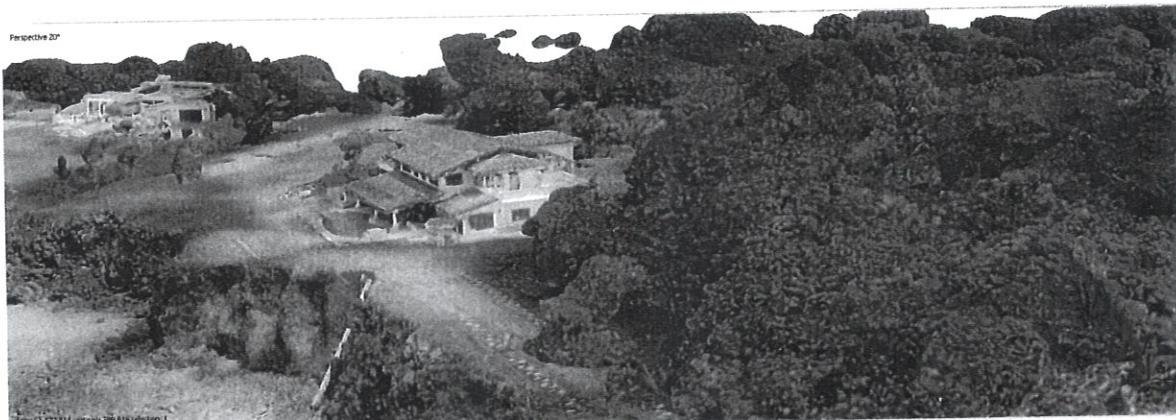


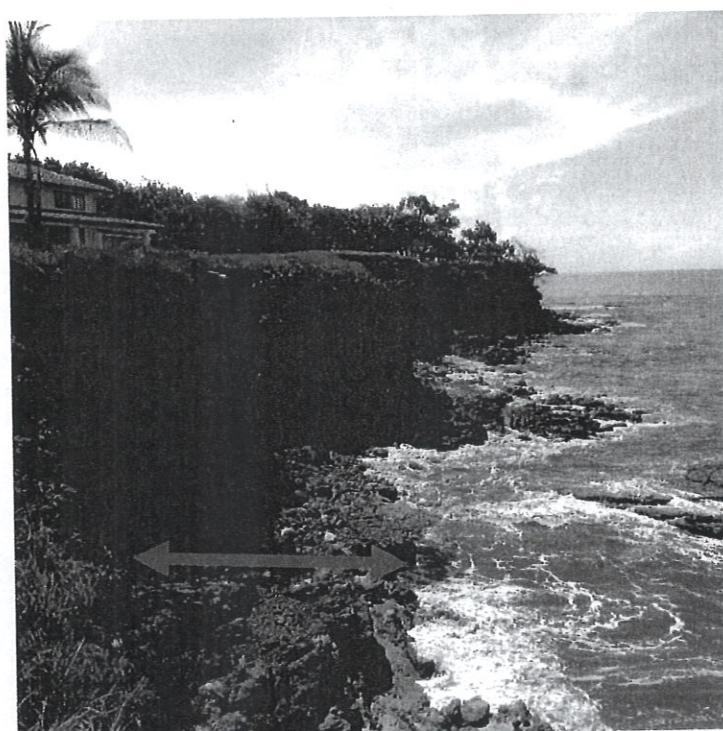
Ilustración 4: Curvas de nivel



*Ilustración 5: Altura de acantilado*



*Ilustración 6: Vivienda afectada por la erosión*



**Fotografía 7. Captura del sitio del proyecto el día de la inspección con los técnicos de evaluación el 15 de julio 2024, 10:20 am, pico de marea alta en la zona.**

Que luego de realizar un análisis exhaustivo de los criterios de protección ambiental, se determinó que no se afecta ninguno de los siguientes criterios.

- G. La alteración de los parámetros físicos, químicos y biológicos del agua superficial, continental o marítima y subterránea. Sobre este particular, los materiales a utilizar (rocas) son compatibles con lo existente en el medio y no suponen alteración a los parámetros físicos, químicos y biológicos del agua marina.
- H. La modificación de los usos actuales del agua. De ninguna manera, la obra propuesta supone modificación a los usos actuales del agua. En la actualidad

esta zona, por sus características costeras, mantiene uso limitado al sector de turismo interno y de vista al mar para los residentes en esta área.

- La alteración de fuentes hídricas superficiales o subterráneas. Por las características constructivas, totalmente sin presencia de agua, sin excavaciones y con la utilización de materiales compatibles con el ambiente, no se prevé la alteración de las fuentes hídricas, superficiales o subterráneas.
- J. La alteración del régimen de corrientes, mareas y oleaje. El régimen de corrientes, mareas y oleaje no se verá alterado por el proyecto, que solo prevé una protección contra eventos extraordinarios, en una condición normal, el oleaje y las mareas se ubican fuera del límite del área del proyecto, pues como se recalca, el proyecto se construirá en un área de la propiedad que ha sido afectada con anterioridad.
- K. La alteración del régimen hidrológico. Solo se proyecta la construcción de 32 ml de gaviones en tres segmentos, dentro de la propiedad, en donde otrora existía el acantilado, por lo que no se proyecta que esto cambie el régimen hidrológico.
- L. La alteración y/o afectación de los ecosistemas. Como se puede ver en las motivaciones de resolución, el área destinada al proyecto no proporciona hábitat para los animales y plantas terrestres de vida silvestre, y, en todo caso tampoco para el océano, por cuanto la mayor parte del tiempo se encuentra seca, en consecuencia no existirá una alteración y/o afectación a los ecosistemas. Cabe señalar que la sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad acertadamente consideró el proyecto como viable.

Explicadas las consideraciones expuestas, podemos entender que no se generarán afectaciones por el proyecto, tales que deriven en impactos moderados o significativos, en consecuencia, el proceso de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental debe continuar sin ningún inconveniente, y, en el caso que se requiera alguna aclaración, el promotor está en disposición de presentarla.

## SOLICITUD

En virtud de lo antes expuesto y con el mayor respeto posible, solicitamos tome en cuenta nuestras consideraciones expuestas en esta Reconsideración a lo resuelto en la Resolución No. DRCH-IA-RECAT-003-2024, y con base en las mismas reconsidere lo resuelto, ordene anular lo resuelto en la resolución citada, y se sirva ordenar reintegrar el Estudio de Impacto Ambiental – Categoría I, al proceso de evaluación de Impacto Ambiental continuando con la evaluación respectiva del proyecto.